

Decreto N° 1

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA EL SIGUIENTE

**DECRETO N° 1**

Art. 1).- Modifícase el art. 43° del Reglamento Interno del Concejo Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Concejo Municipal nombra y renueva por mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo su Secretario que deberá ser ciudadano argentino, con estudios secundarios completos, encuadrándose además dentro de las condiciones mínimas exigidas para ser concejal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 art. 25, y no encontrarse alcanzado por ninguna; de las causales de incompatibilidad previstas para esos funcionarios en el art. 26 del Cuerpo legal citado. Prestará juramento de desempeñar su cargo fiel y legalmente. El Pro-secretario deberá ser nombrado de la misma manera y reunir las mismas condiciones, dependerá del Secretario cuando no reemplace a éste por lo determinado en el art. 46° de este Reglamento"

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, diciembre 15 de 1983.-

**ES COPIA FIEL**

**SARA ECHAGUE de DOVAL**  
Concejal  
a/c Secretaría

**LUIS E. MACIEL**  
Presidente H.C.M.